

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-261-2022

Guatemala, 30 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la Capacidad de Transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), entre ellas la de la modalidad de iniciativa propia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-260-2017, la CNEE autorizó a Redes de Centroamérica, Sociedad Anónima –RECSA-, la ejecución de obras por iniciativa propia de varios proyectos. Posteriormente, el tres de octubre de dos mil veintidós, RECSA presentó ante esta Comisión, solicitud para la modificación del numeral 6.2.7 del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, ón. Para el efecto, la CNEE solicitó pronunciamiento al AMM, DEOCSA y DEORSA respecto a la solicitud presentada por RECSA, a lo cual las Distribuidoras confirmaron que la frontera entre transmisión y distribución es la barra y el AMM emitió sus consideraciones técnicas correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen identificado como GTM-Dictamen-1577, mediante el cual opinó que: *"No existe objeción técnica para que la CNEE puede emitir la Resolución solicitada por Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima..."*. Por su parte la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-16979, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por RECSA. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por RECSA y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-260-2017 en lo que corresponda.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

RESUELVE:

- I. Modificar el numeral 6.2.7 del Anexo de la Resolución CNEE-260-2017, el cual queda así:

"6.2.7. Transformadores de Potencia Trifásicos

Los transformadores 69/13.8 kV o 69/34.5 kV debe de tener en el devanado primario una conexión delta y en el devanado secundario una conexión estrella aterrizada, o la conexión que determine según los estudios para cada subestación.

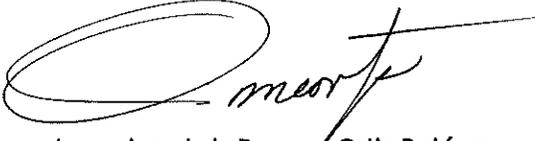
Las pérdidas totales de los transformadores de potencia deberán ser consideradas para la potencia nominal cuando operan en la etapa convencional de enfriamiento, es decir la etapa de enfriamiento con aceite y aire no forzado (ONAN).

Se deberán instalar reguladores de tensión monofásicos, uno por cada fase, en las barras de media tensión, que permitan atender de forma efectiva las necesidades de regulación de voltaje entre las fronteras de transmisión y distribución.

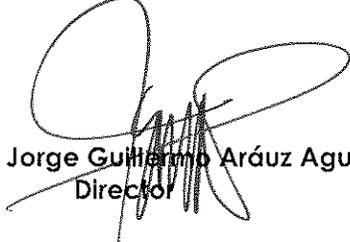
El aceite dieléctrico de los transformadores o autotransformadores, debe ser libre de Bifenilos Policlorados (PCB).".

- II. El contenido de la Resolución CNEE-260-2017 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.

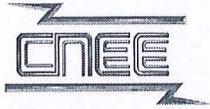

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pérez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 09 horas con 36 minutos del día 06 de **diciembre de dos mil veintidós**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-261-2022** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Sofía Sazo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ADMINISTRADOR DEL MERCADO
MAYORISTA



Sofía Sazo

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4213
Exp: GTM-22-177

mcb


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

MM RECIBIDO 6DIC'22 9:36



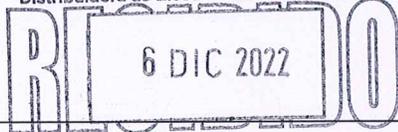


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 06 de diciembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-261-2022** de fecha **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a H: Ida Franco, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibido (f) Notificado 10:03

Doc: GJ-ProyResolDir-4213
Exp: GTM-22-177

mcb

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Eduardo - Notificador
E. Valenzuela L.



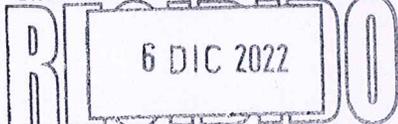


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 06 de diciembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center Torre Sur Nivel 14 oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-261-2022** de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

ENERGUATE
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: [Signature] Hora: 10:07

(f) Notificado

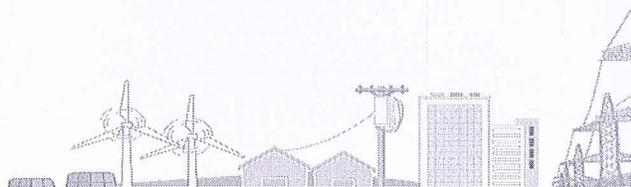
(f) Notificador

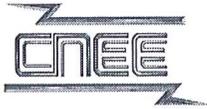
Doc: GJ-ProyResolDir-4213
Exp: GTM-22-177

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 00 minutos del día 06 de diciembre de dos mil veintidós, en Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas World Center, Torre Sur, Nivel 14, oficina 1401, Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-261-2022** de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Redes Eléctricas de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4213
Exp: GTM-22-177

mcb



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

